

ANEXO I: PROTOCOLO PARA EL DESPLAZAMIENTO Y ASISTENCIA LETRADA POR PARTE DE ABOGADAS Y ABOGADOS EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.-

Los Colegios de Abogados de la Provincia de Río Negro con el objeto de contribuir a las medidas de prevención tanto de la comunidad en general como de los profesionales del derecho se ha elaborado este protocolo, teniendo en cuenta otras experiencias nacionales y especialmente el aplicado por el Colegio de Abogados de Entre Ríos.

En momentos de emergencia sanitaria debemos garantizar la continuidad de las prestaciones técnicas jurídicas en todo el territorio provincial.

Es sabido que los estudios jurídicos son lugares de frecuente consulta por la población y para brindar los servicios jurídicos en esta emergencia debemos cuidar la salud de los propios abogados y los empleados de los estudios jurídicos.

Por ello, el protocolo contiene un breve resumen de las acciones en concordancia con las recomendaciones del Ministerio de salud de la Nación, la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, promoviendo la Educación Sanitaria pertinente como así también las medidas higiénicas sanitarias de los clientes, abogados, abogadas y sus empleados.

1. ANTECEDENTES.

Al igual que las familias del coronavirus, el SARS-CoV-2 causa diversas manifestaciones clínicas englobadas bajo el término COVID-19, que incluyen cuadros respiratorios que varían desde el resfriado común hasta cuadros de neumonía grave con síndrome de distrés respiratorio, shock séptico y fallo multiorgánico. Ante el progresivo incremento de nuevos casos de COVID-19 en nuestro país todas las posibles puertas de entrada al sistema sanitario deben estar preparadas.

Por tanto, los abogados y abogadas deben seguir las recomendaciones que la autoridad sanitaria emite a la ciudadanía. Será también de los abogados y abogadas:

- 1.1) Prestar la colaboración que sea requerida por las autoridades sanitarias, en caso de epidemias, desastres y otras emergencias.
1. 2) Vigilar el cumplimiento de las indicaciones que imparta a su personal auxiliar y comprobar que estos actúen estrictamente dentro de los límites de la autorización.

2. RECOMENDACIONES A ABOGADAS Y ABOGADOS.

Por tanto, los abogados y sus empleados deben seguir las mismas recomendaciones que desde el Ministerio de Salud de la Nación y Provincia se emitan para la ciudadanía. Será también obligación para el abogado:

- Prestar colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias, en caso de epidemias, desastres u otras emergencias;
- Vigilar el cumplimiento de las indicaciones que imparta a su personal auxiliar y comprobar, que estos actúen estrictamente dentro de los límites de su autorización

SITUACION EPIDEMIOLOGICA

El 31 de diciembre de 2019, China notificó la detención de casos confirmados en varios países de una nueva infección por coronavirus (COVID-19) que posteriormente fueron confirmados en varios países de distintos continentes. La evolución de este brote motivó

la declaración de la OMS de una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) y posteriormente declaró la pandemia. A la fecha la OMS continúa la investigación sobre el nuevo Patógeno y el espectro de manifestaciones que pueda causar, la fuente de infección, el modo de transmisión, el período de incubación, la gravedad de la enfermedad, y las medidas específicas de control. La evidencia actual sugiere que la propagación de persona a persona está ocurriendo, incluso entre los trabajadores de la salud que atienden a los pacientes con COVID-19, lo que será consistente con lo que se sabe de patógenos similares como el SARS y el coronavirus causante del MERS-CoV. Declaración de la OMS el 30 de enero de 2020, el director general de la OMS declaró que el brote del nuevo coronavirus constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del reglamento Sanitario Internacional. Con la consecuente emisión de recomendaciones tanto para países donde se está produciendo el evento, como para el resto de los países y la comunidad global. Donde se destacan que se espera que una mayor exportación internacional de casos pueda aparecer en cualquier país. Por tanto, todos los países deben estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la detección temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el seguimiento de contactos y la prevención de la propagación de la infección por COVID-19, y compartir datos completos con la OMS

2.2 FACILITAR INFORMACIÓN SOBRE LA INFECCIÓN POR COVID-19

El abogado en su estudio colocará información de manera sencilla sobre todo lo relativo a prevenir la transmisión de la infección. Se recomienda la colocación de información visual (carteles, folletos, etc) para proporcionar a la población las instrucciones sobre la higiene de manos e higiene respiratoria. Las medidas genéricas de protección individual frente a enfermedades respiratorias incluyen:

- Higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón y soluciones hidroalcohólicas);
- Al toser o estornudar, cubrirse la boca o la nariz con el codo flexionado;
- Usar pañuelos descartables y tirarlos tras su uso.
- Se presentan síntomas respiratorios, evitar el contacto cercano (manteniendo una distancia no menor a un metro y medio) con otras personas.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.
- Es recomendable disponer de dispensadores con solución hidroalcohólica al alcance de los usuarios de las farmacias y de su personal.
- Uso de barbijo no quirúrgico, tapabocas y cobertores faciales.
- Respetar normativas de cada jurisdicción, ya sea recomendación u obligación de uso.

VER ÚLTIMAS RECOMENDACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

Lavado de manos

Una adecuada higiene de mano puede realizarse a través de dos acciones sencillas que requieren de un correcto conocimiento de ambas técnicas:

- Lavado de manos con agua y jabón



- Higiene de manos con soluciones a base de alcohol u otras solución para manos

Es importante higienizarse las manos frecuentemente, sobre todo:

- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
- Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir al baño o de cambiar pañales

Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón:

- Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40-60 segundos.
- El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración anterior.

3. PAUTAS HIGENICAS A SEGUIR POR LOS PROFESIONALES Y SUS AUXILIARES.

- 3.1. Higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones alcohólicas)
- 3.2. Al toser o estornudar , cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.
- 3.3. Usar pañuelos descartables y tirarlos tras su uso.
- 3.4. Si se presentan síntomas respiratorios, evitar el contacto cercano (manteniendo una distancia de dos metros) con otras personas.
- 3.5. Evitar tocarse los ojos la nariz o la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.
- 3.6. Respetar una distancia mínima de dos metros entre las personas que acuden a los estudios jurídicos.
- 3.7. Limpiar y desinfectar las zonas de atención después de cada persona.

4. ATENCION A CLIENTES.

- 4.1. Prohibición de atención a personas mayores de 65 años, embarazadas, niñas, niños

y/o personas con cualquier situación de situación de riesgo.

4.2. Se otorgaran turnos previos.

4.3. Horario limitado de 8 hs. a 17 hs.

4.4. Atención de un cliente por vez y no podrán permanecer personas en sala de espera o similares, salvo que tenga impedimentos personales para movilizarse y/o que tenga alguna situación de impedimento que requiera ser asistido.

4.5. La atención será individual, de a una persona a la vez, debiendo desinfectar las superficies antes del ingreso de la próxima persona al estudio jurídico.

4.6. Distancia mínima entre personas de 1.5 metros, en las oficinas y espacios del estudio jurídico.

4.7. Obligatoriedad del uso de tapabocas, barbijos y/o protectores buconasales durante todo el tiempo que dure la consulta o entrevista.

4.8. Obligatoriedad de colocar en el ingreso del estudio un cartel con estas indicaciones.

4.9. Los ambientes del estudio jurídico deben permanecer ventilados.

4.10. En todo caso el abogado o abogada deberá observar rigurosamente todas las normas de distanciamiento social, uso de protectores faciales y demás medidas que imparta la autoridad sanitaria, debiendo contar con alcohol, alcohol en gel o solución de hipoclorito de sodio para la desinfección de superficies, picaportes, aberturas, papeles y elementos.

5. REFUERZO DE LA RECOMENDACIÓN PARA LA PROTECCION DEL PERSONAL O ASOCIADOS DE ESTUDIOS JURIDICOS

5.1. Se recomienda implementar una distancia minima de un metro y medio para separar al personal del asociado.

5.2. Se recomienda utilizar todas las medidas de prevención disponibles que se difundieron, como el lavado de manos distancias, no compartir utensillos personales, utilizar toallas de papel para el secado de las manos y el uso de guantes descartables. Recordar que el guante se debe colocar una vez que se han higienizado las manos, no deben ser esteriles y se cambian cuando se verifican roturas y mantenerlos desnifectados. Añadir mascara plástica de protección para evitar expulsión de gotas y tocarse la cara y cobertor textil facial de ser necesario. Es necesario que cada grupo de trabajo organice una rutina de profilaxis.

5.3. Si el abogado, abogado personal del Estudio Juridico, manifiesta síntomas sospechosos, deberá permanecer en su domicilio, llamar al 911, médico o centro de salud para ser atendido, deberá cerrar el establecimiento e informar al Colegio de Abogados.

5.4. Al final de la jornada de trabajo el personal deberá proceder a la desinfección de su ropa lavarlas con detergente habitual a una temperatura de 60 grados, agregando hipoclorito y cambiar las chaquetas todos los días.

5.5. Abogadas, abogados y personal de Estudios Juridicos, que han regresado del exterior deben permanecer en cuarentena y no asistir a su lugar de trabajo. Si esta en relación de dependencia, se ajustara a la licencia establecida por la disposición del ministerio. Si es único y propietario deberá comunicar el cierre del Estudio Juridico por los 14 dias establecidos por disposición o designar un reemplazante cumpliendo los requisitos del Ministerio de salud.

5.6. Licencia laboral para el personal mayor de 60 años, embarazadas , menores de 60 años con condiciones de riesgo: el servicio profesional de abogadas y abogados se

encuentra habilitado dentro de la cuarentena administrada.

6 .RECOMENDACIONES PARA PROTECCION PERSONAL Y LIMPIEZA (SUPERFICIES)

6.1. Limpieza de teléfonos, teclados, posnet, registradora, scanner, computadoras y celulares con un paño humedecido con alcoholisopropilico o un paño de microfibras o alcohol al 70 %. Con aquellos dispositivos que no son resistentes al agua se podrán utilizar toallitas limpiadoras que indiquen expresamente que son seguras para equipamientos electrónicos. Existen también fundas protectoras que son lavables con agua y jabon, ya sean de plástico, goma o silicona, con la que es aconsejable cubrir los equipos.

6.2. Limpiar mínimo tres a cuatro veces por día las superficies que se tocan con frecuencia con hipoclorito sódico con una concentración de 0,1 % o etanol de 70%, como por ejemplo mostrador, pantallas vidrios ,blindex, mampara de protección, cajones de expedición, etc.

6.3. Limpieza y desinfección de pisos y superficies con hipoclorito sódico con una concentración al 0,1% (diluida comercial 1-50) hasta al 1%, con una frecuencia de acuerdo a la actividad . Sugerido : no menor a dos veces por día.

6.4. Extremar limpieza y desinfección de baños, canillas y picaportes, etc.

6.5. Las superficies de madera se podrán limpiar con una solución de agua y vinagre blanco.

7. TRASLADO Y CIRCULACION DEL ABOGADO, ABOGADA Y DEPENDIENTES

7.1. Todo abogado y abogada debe circular con el certificado correspondiente emitido por la autoridad de aplicación y el carnet profesional del respectivo Colegio de Abogados.

7.2. Los Colegios de Abogados habilitaran padrones públicos actualizados en sus páginas web oficiales con los datos de los matriculados, a fin que la autoridad pública pueda corroborar la vigencia de los carnet, en caso de resultar necesario.

7.3. El abogado, abogada y dependientes podrán trasladarse de su domicilio al estudio jurídico, desde el estudio jurídico o su domicilio a Tribunales y dependencias públicas donde ejerce su profesión o deba cumplir como obligación en calidad de dependiente, para ello deberá trasladarse preferentemente en su propia movilidad, con el correspondiente cubre boca y con solución de alcohol al 70%.

7.4. Al ingresar al estudio jurídico deberá higienizarse con la solución del alcohol al 70% disponible en el mismo junto a los objetos que porte, bolsos , papeles, etc.

7.5. Las Abogadas y Abogados podrán:

7.5.1. Dirigirse a cualquier organismo público, entidad privada o domicilio particular a cumplir sus funciones, cuando sea menester para llevar delante algún trámite impostergable, le fuera requerido por un cliente o sea necesario llevar adelante trámite u acto jurídico o procesal ordenado por Autoridad Pública.

7.5.2. Asesorar a las personas que requieran sus servicios, preferentemente mediante comunicación telefónica o digital y podrán dirigirse al domicilio de los mismos para la firma de escritos y/o entrega o recepción de documentación, sin mediar contacto físico.